

# Sesion del 2 de Marzo

Presidencia del H. Castro. = Con asistencia de los H. H. Alarcon, Aluya, Alvarez Arbolado, Areos, Barrios, Bermeo, Bolina, Boya, Carlo Carrion, Castillo Coello, Conas, Cuera, Chacon, Cucalun, Davalos Beherey, Douzo, Echeverria, Enriquez, Espinoza, Jai Espinoza de los Monteros, Endara, Gangotera, Guerrero Dupont, Gonzales, Suarez, Gonzales Calisto, Montenegro, Mancheno, Pena, Portilla (Antonio), Portilla (Bruno), Puente Lucevedo, Riofrio Saenz (Javier), Saenz (Jose M<sup>n</sup> Salvador), Stacey, Seminario, Valdez Velez, Tana ga y los infrascriptos Secretarios. Se leyó y apro bo el acta del dia 2.<sup>o</sup> Se dio cuenta en las peticiones siguientes, de los vecinos del Cantón Rocafuerte para que se les declare libres del pago de la contribucion subsidiaria en los años de 75 y 76, y del jefe politico i comen dros municipales del mismo Cantón para que se les devuelva el goce de la mencionada contribucion, que se mandaron pa sar a la Comision 2.<sup>a</sup> de Hacienda de esta man, para que se les conceda el derecho de establecer diligencias entre la Capital de la Re publica y el Tambo de Chuquiaguá, que se mandó pasar a la Comision de mejoras internas, y la de la Sta. Rafaela Guiricota enviada del General Manuel Tomas Maldo nado para el pago de pensiones devenga das, que fué pasada a la Comision de guerra. En seguida se concideró y aprobó la redaccion del Artículo final del proyecto sobre organiza cion de las Cortes Superiores de Quito y Gua yaquil, modificado conforme a las ofeciones del Encargado del Poder Ejecutivo.

Continuando la discusion de la pro posicion modificataria hecha por el H. Cuera, en apoyo del H. Portilla (Antonio) relati

vamente al art.º 26 del proyecto de Constitución la cual dice "quedan excluidos del derecho de votar todos los individuos á quienes califique la ley de no tener la independencia necesaria para ejercer este derecho" y que queda suspenso en la sesión anterior el mismo Sr. Cueva dijo que para conciliar las diversas opiniones manifestadas en la anterior discusión creyó conveniente que se redactó en otros términos la proposición que se discutía, y en apoyo del mismo Sr. Portella (Antonio) hizo otra "no podrán ser electores los que no gozen de una renta anual de 2000, que provenga de bienes raíces ó del ejercicio de alguna profesión ó industria útil sin sujeción á otro, como sirviente domestico ó jornalero concierdo"

Puesta en discusión, el Sr. Vazquez la convato diciendo: que por sancionar la exclusión en el derecho de sufragio de los individuos de tropa se iba á privar de ese derecho á una gran parte de los Ciudadanos; pues exigiéndose una renta de 2000, por eso serian los que la tuviesen y de consiguiente, los que gozarán del derecho electoral. Fue incorrectamente se supone que los que gozan de esa renta conservan mayor independencia cuando por el contrario sucede que, por poner en guarda su propiedad los que tienen alguna no se sujecen á las autoridades ni empleados ni se sujetan á la voluntad de estos. Que el derecho de sufragio es el unico por el cual ejerce el pueblo su soberania; y que restringiéndolo en exigencias tales como las que contiene la proposición se atenta contra ese derecho, el cual además no lo da la Asamblea sino que lo declara tan solo.

El Sr. Pratts dijo. El supuesto en que funda el Sr. Portella su proposición es en que el Ciudadano que no disfruta de una renta libre de

de Looz. proveniente de alguna propiedad ó industria no puede tener suficiente criterio ni independencia para sufragar con acierto. Entre diamantes hay mayores de 24 años que no tienen ningún caudal pecuniario, pero que poseen el de la inteligencia i patriotismo. Entre ellos hay mas eficazmente al acierto elector nario que un gran propietario ó un rico comerciante, - quienes al aumento ó seguridad de sus riquezas sacrifican todo linaje de derecho importandolos muy poco el progreso del país su dignidad ni sus glorias, ni de obedecer aunque sea á un tirano. Lo resulta la mancuada seguridad personal. Esta es casi siempre la independencia del rico.

Si el criterio estuviera en razon directa del oro ninguno los tendría mejor que los que fuesen grandes caudales; y la experiencia enseña lo contrario. Costumbre há sido entre nosotros llamar mayorazgo al tanto como para decir que el rico era fuer inteligente. Asi pues ni criterio ni independencia vienen precisamente á encontrarse en los electores que tienen renta y no en los cuidadosos pobres de dinero y ricos de espíritu público. Por tanto en vez de garantizar mas el acierto en las elecciones populares se trata de alejar en la proposicion en debate el concurso de los sufragios mas legitimos, razon por la que estoy en contra de ella.

El Sr. Portilla (Antonio) despues de haber pedido la lectura de la proposicion opino <sup>porque me encuentra en ella una exclusion</sup> absoluta del derecho de sufragio en la mayor parte de los ciudadanos como si se cesara, sino determinados unicamente las condiciones que se necesitan para ser electores: que era necesarias esas con-

lidades por, que en su concepto garantizan la  
 independencia de la elección, que si bien  
 es cierto que en un gobierno popular i repre-  
 sentativo, esta debe hacerse por el pueblo, i que  
 a éste no se le da ningún derecho si no que  
 tan solo se declaran los que son inherentes  
 a la soberanía, es preciso sin embargo esta-  
 blecer algunas reglas para evitar en lo posi-  
 ble los resultados de las influencias ajenas;  
 i que ya que no puedo hacerse una espe-  
 cial calificación de todos los ciudadanos a  
 quienes se priva del derecho de elegir, por  
 que esto es materia de las leyes secundarias,  
 la proposición, como se la ha redactado en  
 suelta al menos el mayor acierto en la elección.

El Sr. Carbo observó que estando ya apro-  
 bado el Artº 23 en el cual se detallan los  
 requisitos para ser elector, le parecía innu-  
 cesario que se agregue otro.

Discurriendo en el mismo sentido el Sr. Flores  
 finza de los Monteros se expresó en estos  
 términos, que la moción que se discutía  
 hera completamente inapropiada puesto que  
 tenia por objeto disminuir el número de  
 aquellos a quienes en derecho les correspondía  
 la facultad de votar: que existiendo por la  
 Constitución de 61 el requisito de ser ciudadano  
 en ejercicio de la ciudadanía y ser vecino de  
 la parroquia donde se sufragase, y no habien-  
 do sancionado otros requisitos para ser cui-  
 dadano que los de tener 21 años, o ser casado,  
 y el de saber leer y escribir hera una inespe-  
 ctable anomalía poner en la presente Consti-  
 tución que debe llevar el calificativo de  
 liberal y mas popular otras cualidades para ser  
 elector, cualidades que no las erigió la Constitución  
 de 61. ~~Atendidas~~ mas dijo que esta constitu-  
 ción por hechos para las influencias del Sr.  
 Gral Flores y del Sr. Dto Garcia Nro

renos, á quienes se les habia calificado de despotas y tiranos; pues bien, si la emoció-  
 fici6n nacida de las opiniones de estos  
 dos personajes con ese calificativo, en el  
 punto en cuestion fué mas republicana y  
 mas popular; Que se diria de nosotros  
 sancionando la moci6n que se discute? Que  
 lejos de haber dado un paso adelante ha-  
 biamos retrocedido. Ademas habiendose apro-  
 bado, que el Gobierno del Ecuador es supe-  
 rar alternativo 2.<sup>a</sup> habiendose tambien tam-  
 bien aprobado que para ser elector basta ser  
 ciudadano en ejercicio de los derechos de  
 Ciudadania y ser vecino de la parroquia  
 donde se supaque, es inutil la moci6n.

Debe considerarse tambien que para la  
 calificaci6n de los Ciudadanos, supuestos  
 los requisitos exigidos por la moci6n seria  
 necesario fijar la autoridad ó junta que lo  
 hiciera; y facil es calcular los abusos que  
 se cometerian á los vejámenes á que se  
 exponerian los Ciudadanos, y los mitres  
 clamores que furiesen lugar; y por tan-  
 to esa moci6n debe quedar sobre la mesa,  
 y que por estas razones habia apoyado la  
 moci6n del Sr. Carbo.

El Sr. Cueva dijo: que la proposici6n  
 era una adici6n al artículo invocado  
 por el Sr. Carbo: que le habia formulado,  
 por que aun que la soberania reside eier-  
 tamente en el pueblo, no todos los indivi-  
 duos que lo forman pueden ejercer el  
 derecho de elegir: que para el ejercicio de  
 este derecho, era indispensable el discerni-  
 miento y la independencia, y que si á  
 aquel se supone mediante la mayor edad  
 esta no puede obtenerse sino en virtud de  
 una propiedad ó industria que con las  
 que mueven el interés por la causa pú-  
 blica

Alia. Que de consiguiente, es á los que carecen de estas cualidades á quienes se trata de excluir del derecho de sufragio sin que por tal exclusion se restrinja en nada la esencia de ese derecho.

Insistiendo el Sr. Corts en su anterior, con cepto dijo: No estoy por la modificacion que se ha propuesto, porque exigiendo ella la renta de doscientos pesos como producto de una propiedad ó de una profesion ó industria en el ciudadano para ejercer el derecho de sufragio en las elecciones, se restringe mucho ese derecho. Basta las cualidades que exige el artículo del proyecto de constitucion, es decir, que el elector sepa leer y escribir y sea vecino de la parroquia en que se sufrague.

La fortuna no siempre da independencia al individuo en los asuntos públicos. Yo he asistido á varios Congresos, en que Senadores y Diputados acudalados é ilustres han vendido su conciencia y su voto al poder; mientras que he visto á muchos hombres, que apenas contaban con el producto de su trabajo cotidiano, manejar con absoluta independencia en las elecciones populares. En la aciaga época de Garcia Moreno, se vio en Guayaquil á muchos artesanos oponerse á los reprobados manejos de las autoridades en las elecciones y luchar en ellas en esto se venia con una decision, con una energia, con una abnegacion patriótica, dignos de todo elogio.

No debo de conocer algunos de los inconvenientes del sufragio universal principalmente en pueblos en que no está bien difundida la instruccion; pero cual de las instituciones políticas, no tiene algun in-

convenciente. Lo tiene el mismo gobierno cuya mision es tan importante para la marcha regular y pacifica de la sociedad: fues eso fue que Tomas Paine lo califico de mal necesario. Nadie podria negar que los gobernantes, en muchas cosas han sido origen de grandes males, fues los abusos que han cometido. En nuestra America, cuantos revolucionarios no han nacido de ~~esos~~ abusos del poder y fues que la institucion del gobierno tiene ese inconveniente; debemos suprimirlos.

Por todo lo espuesto y fues considerar que la modificacion propuesta restringe mucho derecho de sufragio, hago la mocion siguiente. que la proposicion que se discute quede sobre la mesa, fues sea contraria a la libertad de sufragio y a un articulo ya aprobado del proyecto de Constitucion. Apoyada fues los H. H. Seminario Coello, Espinosa de los Montes, Proano, y Castillo, y sometida a discusion el Sr. Portella dijo: rechazo con toda la energia de la verdad los conceptos de la proposicion que se discute: no basta de cirlo con voz mas o menos alterada es menester probarlo. Interpelo al autor de la proposicion para que demuestre en que se ofende a la libertad de sufragio la mocion del H. Sr. Diputado fues la provincia de Cuenca, el H. Diputado fues la provincia de Guayaquil no ha dicho en que consiste esa contrariedad ni sera capaz de dar una demostracion semejante por que en concepto es manifiestamente erroneo. Tampoco es cierto que la mocion apoyada fues, ni sea contraria a un articulo aprobado antes fues que no encierra mas que una excep

cion á dicho artículo, nadie negará á la Asamblea la facultad de hacerlo mientras se discute y aprueba íntegramente la Constitución. Prohibir el derecho de sufragio á los Ciudadanos en quienes se presume falta de discernimiento é independencia es poner el artículo aludido una expresión más justa, más necesaria y más racional que la que contiene la proposición del Sr. Diputado por la provincia del Guayas, pues limita ella la prohibición á solo la clase militar y establece exclusiones particulares y por lo mismo odiosas. El Sr. Diputado que dejó la palabra se ha envuelto en sus propias redes por que si su moción fuere acogida, ya no podría discutirse la que hizo antes, como opuesta á un artículo aprobado, según el cual para sufragar basta ser ciudadano; y nadie negará que todos los soldados mayores de 2 años con tal que sepan leer y escribir son ciudadanos.

El Sr. Vidana dijo que estaba por la proposición por que tiende á conservar los artículos 10 y 13 tales como se hallan en el proyecto de Constitución, esto es sin restricción en el derecho de sufragio? que si es verdad que siendo universal tiene sus inconvenientes lo tiene mucho más el sistema restrictivo; pues basta considerar que, si se le quita á un ciudadano la facultad de votar, se le priva de ejercer el único acto de soberanía. El Sr. Cueva combatió la proposición esplayando sus anteriores razonamientos; habiendo pedido el Sr. Portilla que se haga constar en el acta haber estado en contra, por que la proposición á que se refiere el artículo 10 no se opone en manera alguna al derecho del sufragio ni al artículo 13 antes

aprobado, y añadido. Desde la sesión de hoy  
 vengo combatiendo el sufragio universal como  
 una quimera, una ilusión, una farsa alta-  
 mente ridicula. Un sistema electoral tan vi-  
 cioso no menester hacerlo desaparecer, ó no de-  
 cearlo á lo menos en cuanto se pueda, limita-  
 do el derecho electoral á solo los ciudadanos que  
 ofuscan garantías de independencia y deservi-  
 miento la prescripción de algunas otras con-  
 diciones, -además de la edad y de la lectura  
 y escritura; pues de otra manera, se fonde el  
 sufragio á merced del poder, que tanta influ-  
 encia ejerce sobre las masas ignorantes, de-  
 biles y susceptibles de seducción. Pero pues no  
 se ha querido, se ha desechado la proposi-  
 cion del H. Diputado por la provincia del  
 Guayas; - se ha declarado que ella es opuesta  
 á un artículo aprobado ya; no se puede acep-  
 tar tampoco la exclusion de los militares, que  
 es igualmente opuesta á dicho artículo, se-  
 gun lo acaba de declarar la Cámara. Accep-  
 to me someto á la ley de las mayorías y  
 ya no puedo estar por la mocion del H.  
 Diputado del Guayas, por que no solo es con-  
 traria á su ultima proposicion y á la decla-  
 ratoria de la Asamblea, sino á la razon y  
 á la justicia. En efecto - que dice esa mocion.  
 He lo aqui: Fu Ciudadano, gozas del derecho  
 de sufragio mientras permanescas en el lu-  
 gar domestico, rodeado de tu familia tran-  
 quilo sin incomodidad de ningun genero;  
 pero - cuando la patria necesita de tus ser-  
 vicios - de tu sangre; - cuando te priva de  
 tu tranquilidad y - del reposo, es preciso que  
 te prive tambien del <sup>ejercicio</sup> derecho de la sove-  
 rania: en premio de tantos sacrificios,  
 quedas excluido de las asambleas del pue-  
 blo: no tienes derecho de votar. No repugna  
 esto á la justicia, á la razon y hasta el sen-

tido común. Yo he opinado por que se nie-  
 gue el sufragio á la clase de tropa, pero  
 negandolo tambien á todas las otras clases  
 que, como ellas, se encuentran dependientes  
 de Dios y bajo las mismas influencias del Po-  
 der: no se ha querido escluir á los labriegos,  
 á los comerciantes, á los domesticos; pues para  
 ser consecuente con lo resuelto, y sobre todo  
 justo, como lo voy en todos mis actos, tam-  
 poco estaré por la proposicion que se dis-  
 curre. La igualdad la justicia ante todo;  
 nada de excepciones particulares, ni de es-  
 clusion de esta ó la otra clase que siempre es  
 repugnante é impolitica. Las elecciones se  
 quiran siendo lo que hasta ahora han sido,  
 ya que no se aprovechan la experiencia, ni de  
 la historia.

El Sr. Bermeo observó: que en su concepto  
 la del derecho de sufragio era una bella  
 teoria que á lo unico á que debe atender-  
 se es á que el Ciudadano sea libre é inde-  
 pendiente, y que estas qualidades se encuen-  
 tran con mas frecuencia en los individuos  
 pobres que en los ricos, los cuales regularmen-  
 te, se entregan al poder para la consecuen-  
 cia de sus miras ambisiosas.

El Sr. Corral dijo: Que al dejarse el articulo  
 en los terminos del proyecto, no supra-  
 garian los vagos é criminales, como se  
 temia por algun Sr. Diputado, pues que  
 todos estos no gozaban del derecho de cui-  
 dadania, una vez enclenados por la sen-  
 tencia respectiva. Mas al aprobarse la mo-  
 cion del Sr. Diputado por el Azuay, queda-  
 rian escludidos los cenatarios en mas  
 de sus dos terceras partes, como se manifes-  
 taba en las contribuciones del uno por mil  
 comparada con el censo de la poblacion.  
 Que por lo mismo apoyaba la proposicion del

El Sr. Carbo, no como contrario al artículo antes aprobado sino el derecho general de sufragio. Puesta á votación la proposición del Sr. Carbo, fue aprobada, resultando por lo mismo no dados implícitamente las dos proposiciones anteriores del Sr. Cuervo.

Contraída luego la discusión al art.º 26 del proyecto de Constitución el Sr. Castillo observó que hera ya innecesario tal artículo, é hizo con apoyo del Sr. Guerrero Duprat la proposición siguiente: "Que por ser contrario al derecho general del sufragio quede sobre la mesa el art.º 26"

Puesta en discusión el Sr. Yrujo en un extenso discurso manifestó la inconveniencia política y la ingratitude nacional que entrañaba la proposición de de privar al soldado del derecho de sufragio, y despues de reseñar los importantes servicios que los ejercitos habian prestado al cristianismo y á la causa de la civilización; terminó por solicitar que se desear tase del proyecto de Constitución el artículo que se discutía.

El Sr. Espinosa de los Monteros dijo: que coneciente con las razones que habia expresado en contra de la mocion que se habia hecho y que quedo sobre la mesa, estaba tambien en contra de la que se discutía, negando el derecho de sufragio á los militares de sufragio para abajo. Si esos militares tienen los requisitos que la Constitución exige para ser ciudadanos no hay justicia el negarles el derecho de sufragio. La negativa de ese derecho envolveria una excepcion altamente injusta e injuriosa á esa clase, y puedo decir sin temor de equivocarme, que habia una verdadera ingratitude. Ayer no mas esos soldados de...

mando su sangre y poniendo en demerito  
 en mil riesgos la vida por que se planten  
 en su patria los principios liberales y des  
 pues de su victoria la Asamblea Constitu  
 yente que se ha reunido a virtud de esos  
 fueros - de ese soldado liberal, - quitándole el  
 derecho de sufragio, esto es declarándole que no  
 es Ciudadano por mas - que invista las cua  
 lidades para serlo, esto a mas de no poderlo  
 explicar daria harto - que criticar - ante que ir  
 a los enemigos y no enemigos y castigar al  
 ciudadano armado por que esta vos tenien  
 do las libertades publicas de su patria. Esto se  
 ra el colmo de la temeridad y el ultimo  
 matan de la politica.

Per se dirá - que el soldado no tiene vo  
 luntad propia y que hace o - que ejecuta la  
 voluntad - de los jefes y estos la voluntad del  
 primer magistrado de la Republica a mas  
 de ser esto en extremo exagerado, esto mismo  
 por que no se dice cuando el soldado se sa  
 crifica por los intereses de la patria, esto  
 es por el bien de todos. Lo - que quiere  
 decir ese raciosiniv es que; el primer ma  
 gistrado de la Republica los jefes - hasta el  
 ultimo oficial - que deben influir en el sol  
 dado, jamas tienen intereses por la cosa  
 publica, o - que siempre son enemigos de  
 las libertades publicas de los pueblos o  
 de los derechos individuales y politicos de  
 sus compatriotas, y que en ese mismo ven  
 tido han de mover y hacer obrar a los soldados.  
 Este temerario al mismo tiempo que in  
 furioso concepto a los Ciudadanos elevados  
 al primer puesto de la Republica y a  
 la clase militar, fudiera haber tenido  
 disculpa cuando las armas nacionales es  
 taban manejadas por una milicia extran  
 jera, verdaderamente mercenaria, sin sin

que sentimiento de amor patrio y ojos de  
 ser la guardian de las libertades publicas  
 se convirtieron en madrastra cruel de los jue-  
 ces y nos trato a los ecuatorianos no como  
 a hombres con derechos sino como a esclavos  
 degradados y manejo la patria con mas abso-  
 lutismo del que usa un propietario ma-  
 nejando su fundo agrícola. Pero desde que el  
 mando conseguimos los ecuatorianos poner  
 lo en manos de nacionales, desde que rena-  
 cionalizo nuestro ejército y principalmente en  
 la actualidad, la injusticia i temeri-  
 dad de ese concepto suben de punto. Presiso  
 es ser justos y francos, Lo Presidente, desde  
 que los mandatarios de la Republica han  
 sido los ecuatorianos de nacimiento, pero  
 desatentados que se lo ha pintado, por te-  
 ranos que se subiesen portado con sus ter-  
 manos, bastante o mucho han hecho cual  
 mas cual menos en beneficio de ella. El  
 movimiento politico del 8 de Setiembre ne-  
 cesario y justo para destruir con las ins-  
 tituciones que repian denigrantes al honor  
 e interes de los ecuatorianos, debe tener por  
 objeto prevenir los abusos que pudieran  
 cometerse en lo sucesivo pero sin hacer la  
 gravisima ofensa a nuestros compatriotas  
 que desde el momento que son colocados  
 en las magistraturas, o desde que se les pon-  
 ne la espada en la mano, perdiendo  
 las cualidades que les hizo acreedores a esas  
 distinciones se convierten en piratas y mon-  
 struos enemigos de todo lo bueno que de-  
 ben hacer en obsequio de su patria i dio  
 puestos solo a ejecutar todo lo que le fu-  
 diera invelerla, cuando estan a la pre-  
 sente dando pruebas de lo contrario. Al-  
 go mas de justicia lo Presidente algo  
 mas de calma y de prudencia. deben ha-

cermos marcar nuestros actos por honra nues-  
tro y por honra de nuestra patria esto es  
de nuestros compatriotas.

Los H. H. Portilla (Bruno) y Castello apo-  
yando las razones del H. Yonaza, añadiendo  
que no es exacta esa dependencia absoluta  
del soldado, por que debe suponerse en los  
Jefes de quienes depende bastante patrio-  
tismo i desinterés para no sujetarlo a una  
eleccion forzada; que sobre todo, el soldado  
es ciudadano i no por llamarse al servicio  
de las armas debe escluirse de un derecho  
que es comun a todos los individuos de la  
sociedad; que si esto sucediese, deberia tam-  
bien hacerse lo mismo con los demas em-  
pleados públicos que se hallan sujetos a  
las autoridades superiores.

El H. Pivano replicó: Yo voy a defender al solda-  
do voy a defender el derecho: no voy a <sup>una gracia</sup> pedir pa-  
ra los individuos de tropa; voy a sostener el  
mas agusto derecho que debe tener un ciu-  
dano el de elegir siempre que reuna las  
condiciones que la constitucion exige para ser  
ciudadano. Si el soldado republicano es el sen-  
tinelá del orden, el custodio de la ley, el con-  
stante guardian de la propiedad y de la vida  
en una palabra, sino en otra cosa que un  
ciudadano armado; por que se le a de privar  
de la magestuosa funcion de ir a depusi-  
tar su voto en una urna y contribuir el  
acierto eleccionario? ; Por que a nombre de la  
libertad y del derecho se le quiere despojar  
a la porcion mas abnegada y suprida de  
la mas noble de sus regalías? Se dice que  
el soldado no es independiente; menos inde-  
pendientes son los empleados los sirvientes  
los farricos y los feligreses que estan bajo de  
las excomuniones y anatemas de estos y sinem-  
bargo supragan. Se dice que se garantiza mas

la libertad del sufragio impidiendo que la fuerza armada vaya á retraer ó intimidar á los pacíficos ciudadanos en su presencia en las urnas. Esto se evita haciendo que el soldado no vaya armado, en pelotón ni á las ordenes de ninguno superior. Finalmente se ha dicho que al mismo soldado se le ha hecho votar muchas veces. Este abuso y otros más los puede evitar una buena ley de elecciones. Por tanto, no es lógico ni justo privar de un derecho por impedir un abuso.

Ha dicho también el Sr. Corral que ninguno militar, ni los Generales debían sufragar. Permitáseme Señor decir en todas sus letras, que en tal modo de discuir no solamente hay notoria injusticia sino clamorosa ingratitud. Según esta peregrina doctrina; un militar ciudadano que por no servir á un tirano se hace el blanco de sus persecuciones; un soldado republicano después de haberse puesto del lado del pueblo en defensa de su libertad y garantías; después de haber sido sepultado en los calabozos y en los bosques; después de haber levantado la voz aun en las playas del destierro para defender el honor y el nombre nacional; después de haber abierto las puertas de la patria á sus ilustres proscritos; después de haber borrado con su sangre el estigma del esclavo y cambiando las cadenas del servil por las divizas del ciudadano libre; después, en fin, de traer aun á sus propios enemigos hasta el santuario de la ley; ¿debia ser privado del mas grande de sus derechos y castigado por sus nobles sacrificios, tan solo por estar tan solo por estar orlado con las insignias del honor y del valor?

Hoy que el soldado ecuatoriano no es el soldado de hayer, mediante el restablecimiento de su dignidad con la prohibición del latigo y del reclutamiento forzoso, no será un vil instrumento de sus jefes sino un hombre libre: irá a supagar como ciudadano no sino como soldado.

El Sr. Corral dijo Señor Presidente La fuerza armada es el poder destinado a conservar en su vigor las instituciones patrias, es decir, la ley. Importante misión que nadie sin injusticia pudiera desconocer. Pero si venimos a degenerarla convirtiéndola de garantía en arma de partido, le quitamos toda su utilidad, a ritos de derechos que de ninguna manera le corresponden. La fuerza armada es el poder ejecutivo, y este poder no es ni puede ser electo, sin matar el sistema republicano. Discutir de otro modo es dar muerte al gobierno representativo, popular, sustituyéndolo con la oligarquía militar. Si es tal el deseo de la mayoría haya al menos franqueza y abandonando muy mismo estos odiosos trabajos de mentida democracia, déjese continuar la dictadura irresponsable.

Privar a la fuerza armada de uno solo de los derechos legales, no es hacerle una injuria el poder legislativo está privado del derecho de juzgar; el poder judicial está privado del derecho de legislar; y el poder ejecutivo está privado de los derechos de legislar y juzgar. ¿Esos altos poderes se hallan ultrajados en su exclusión recíproca? No Señor Presidente en tales restricciones no hay más que el establecimiento del orden; pero si hoy al legislador le decimos ven a ejecutar; al presidente, anda y da la ley; al juez legisla y ejecuta; y a los soldados, les decimos,

tambien elejid presidentes, elejid legisladores, elejid jueces, establecemos un caos terrible, donde es imposible la vida de ninguna libertad. Establecemos tirania destructora, no gobierno protector.

Que la fuerza armada sea mucha, sea poca no es razon que ayuya el sufragio del soldado. Podiera constituirlo en un solo hombre; y a este solo hombre no deberia concederle una facultad disociadora. Si Suere, el magnanimo Suere, formara hoy nuestro ejercito, no le concederia como a soldado, el derecho de sufragio. Y no es que yo odie a los soldados. Soy Presidente: no odio ni puedo odiar a nadie. Con placer he estrechado mi mano, para estrechar la noble mano incallada ~~de~~ con el ejercicio de las armas. Respetuoso contemplo las chabeteras cubiertas ~~de~~ de polvora, en los envases de la verdadera libertad. No pudiera decir con La Mennais: "Toven soldado; a donde vas? - Voy a pelear por Dios y los altares de la patria -; Benditas sean tus armas, toven soldado -! Toven soldado; a donde vas? - Voy a pelear por la justicia, por la causa santa de los pueblos, por la batalla del infeliz y sus mas sagrados derechos. -; Benditas sean tus armas, toven soldado." Pero soldado agrego yo; quierese por situar tu mision convirtendote en carcelero de la libertad en verdugo de los partidos politicos de tu patria? <sup>el</sup> soldado, arroja tus armas, arranca tus chabeteras y ve a formar en las honradas filas del pueblo que se sustenta. Ademas digo Para poder continuar la discusion quimica logica en mis adversarios. No ataca a las personas defendiendo los principios; "Y que seria negar el voto de nuestros militares de la mas alta graduacion, si ahora mismo he dicho que a Suere al exemplar Suere no le conce

diría como á soldado, el derecho de sufragio?  
 Mientras mas altos y valerosos fueren los jefes  
 imparciales, prontos á hacer respetar la ley,  
 á los partidos políticos contendientes, mas  
 asegurados quedarian el orden y la libertad.  
 Pero no vacilo en afirmar si hoy no negamos  
 á todos los militares el derecho de sufragio,  
 la actual constitucion, sera sin duda la  
 mas tiranica del Ecuador.

Cerrada la discusion y perdida la vota-  
 cion nominal por el Sr. Guerrero Duprat,  
 estuvieron por la proposicion los Sr. Sr.  
 Valdez, Montenegro, Carrion, Cevallos Abolada  
 Chacón, Corral, Baya, Barona, Espinosa  
 de los Monteros, Acaena, Botana, Cheverria,  
 Manchene, Davalos Chevez, Guerrero Duprat,  
 Castillo, Salvador, Gonzales Calisto, y en contra  
 de ella los Sr. Sr. Alvarez, Arce, Piofio, Saenz  
 Jose M.<sup>a</sup> Cuidara, Carlo, Peña, Seminario Cello  
 Portella Bruno, Cueva, Proaño, Vasquez, Portella  
 Antonio, Bermeo, Saenz Javier, Aluja, Enriquez  
 Castro, resultando en consecuencia aprobada  
 la proposicion del Sr. Castillo, y eliminando  
 el art.<sup>o</sup> 26 del proyecto de Constitucion.

En seguida fué aprobado el art.<sup>o</sup> 27; y al em-  
 pizarse el art.<sup>o</sup> 28 el Sr. Corral, reflexio-  
 nando sobre lo gravoso que seria al Erario  
 Nacional la reunion anual de los Congre-  
 sos, hizo con apoyo del Sr. Espinosa de los  
 Monteros la siguiente proposicion: que en  
 lugar de cada año se diga cada dos años

Puesta en discusion el Sr. Proaño dijo que no  
 estaba por la proposicion por que siendo in-  
 dispensable la reforma de la Legislacion ac-  
 tual, está Asamblea á pesar de sus luces  
 i de su buena voluntad, no podria contra-  
 erse á esa reforma total por falta de tiempo  
 que quedarian por lo tanto muchas leyes  
 imperfectas; imperfeccion que no debe sufrir.

la el pueblo con el retardo en la reunion  
 anual de estos demandan grandes gastos  
 al Erario, y pone a los Diputados sembrados  
 en la necesidad de concurrir abandonando  
 sus intereses, pero que no debe repararse en  
 esos gastos cuanto se trata de corregir leyes  
 viejas y de dar instituciones adecuadas,  
 siendo por otra parte, añadido, obligatorio a  
 los Ciudadanos posponer sus intereses par-  
 ticulares a los de la comunidad.

Los H. H. Portilla (Antonio) y Vas-  
 quez corroboraron las razones del H. B. Provisor  
 y agregaron que la responsabilidad a que  
 está sujeto el Poder Ejecutivo hace necesar-  
 ia la reunion anual del Congreso, ante  
 quien no solo deben manifestarse las  
 necesidades de la Administracion publi-  
 ca, sino tambien darse cuenta de todos  
 sus actos para la expedicion de medidas  
 oportunas i para corregir cualesquiera  
 abusos: que de esta manera se afianza  
 el sistema republicano y se contiene al  
 Poder en sus demasias, pero que sobre  
 todo son necesarios para expedir el pre-  
 supuesto anual, trabajo en el que estriba  
 la Republica democratica: que bastarian  
 estas solas consideraciones para que no se  
 estime como un inconveniente la falta  
 de recursos del Estado: que está puede de-  
 saparecer un tanto reduciendose al Ejer-  
 cito y haciendose otras economias, pues si  
 se hacen gastos en otros objetos, con mas razon  
 deben hacerse en los Congresos anuales,  
 cuya misian es la formacion de las leyes  
 que precavetán los intereses generales  
 de la Nacion

El H. B. Espinosa de los Monteros dijo  
 que habia a esponer las razones que seria  
 por no estar por los Congresos anuales i

fin de que la Honorable Asamblea haga de ellas el juicio ó merito que tuviere por conveniente - que no abrigaba ni el degradante orgullo ni la risible vanidad de creerse capaces de arrodillarse á su favor, la opinion de la mayoria por - que se ofenderia él mismo y haria una ofensa muy grave á la H. Asamblea: que el Liberalismo, el Republicanismo, y el popularrismo que tanto se invocaban, estarian solo en los labios y no en los sentimientos ni en los hechos, si cada uno de los H. H. Diputados no emitiesen en franquese, pero de buena fe y con lealdad sus opiniones, sus razones, en solo el objeto de asegurarse de la verdad y de lo que convenia á la Nacion, antes que sostener caprichos, mucho menos intereses que no fueran los de la sociedad: que emitidas haci las opiniones y sostenidas en ese sentido de la mayoria hera el juez, y lo que ella resolviera, debe tenerse por acertado y debe inclinarse la frente á lo que á ella le pareciere justo.

Nuestra situacion reincidente es muy escasa: nuestros pueblos son muy pobres, no cuentan todavia en medios de avanzar en sus recursos: lejos de hacer que sobre ellos estén gravitando muchas contribuciones que destruyen los resortes en los ciudadanos para aumentar sus capitales y que los escatiman, y en vez de gravarlos mas, hai necesidad de aliviarlos. Economizar gastos que son por demas, ó que deben evitarse sin perjudicar los intereses publicos es lo que conviene. Las legislaturas anuales ocasionan fuertes gastos y á mas grandes sinsabores, sin producir las ventajas que se imaginan ó que se exageran. La idea de que las legislaturas anuales sirven para tener á raya los <sup>otros</sup> dos pu

deres y á todos los empleados públicos, supone que todos esos grandes magistrados, y todos esos empleados son como los niños de escuelas que no han de leer ni escribir bien sino por temor de la palmeta ó como los ganianes que no hacen bien la tarea sino por temor al latigo, y que las brillantes prendas que llamaron la atención á sus compatriotas, desaparecieron tan luego que los colocaron en esos elevados puestos, que no tienen otro resorte para cumplir sus deberes que el miedo á argumentos ó suposiciones altamente denigrantes á los funcionarios públicos y á los mismos instituyentes. Los Congresos viciales llevan el mismo objeto que se proponen los interesados por los anuales: los abusos si se cometieran no se prescribe la facultad de juzgarlos y castigarlos, no se borran de la memoria de los Ciudadanos ni de los Legisladores; y la autoridad que se resuelve á cometer un abuso, no le ha de contener la consideración de ser anuales los Congresos, ni la de ser viciales de suerte que ni el uno ni el otro es un medio preservativo, vista la cuestión por ese lado; con la diferencia que la repetición constante de ellos, ocasiona gastos y mortificación y en el otro caso se evita en gran parte.

De un año á otro no hay el tiempo suficiente para experimentar cual es el efecto de las Leyes que se dictan; y por el pretexto de innovar el uno lo que el otro ha hecho ó tomando el pretexto de reformar las Leyes se multiplica con tal profusión que nuestra Legislación va siendo un verdadero caos. Si hay necesidades graves que remediar y son urgentes al espec

El Rey tiene facultad de convocar congresos extra-ordinarios: si se teme el uso de las facultades extraordinarias, allí está el Consejo de Estado que bajo su responsabilidad las tiene de conceder: y bajo ~~su~~ <sup>su responsabilidad, debe suspenderlas por la causa indicada</sup> ~~su~~ <sup>su</sup> ~~concesion~~ <sup>concesion</sup>. El Consejo de Estado tal cual se lo trata de establecer, sera una positiva garantia; y para abordar cuestiones como la que se discute, debe estendense la vista o tomarse en cuenta todo el filon de la Constitucion. Creo que los congresos trienales, sin producir los inconvenientes de los anuales y garantizando todos los fines que se proponen aal ~~quien~~ <sup>quien</sup> en favor de estos.

Por otra parte los que sostienen la necesidad de los congresos, hacen concebir una idea desfavorable, de estos fues los presenten como legisladores incapaces de dar leyes o disposiciones que fueran duras dos años; que apenas fueran medir y concebir las circunstancias que pudieran influir en la nacion durante un año; y que no son capaces de estender la vista a lo que puede ser mas duradero; Friso idea de los congresos; tales congresos tendran la suficiente capacidad de censurar los actos de los otros dos poderes, y aun a de juzgarlos y castigarlos. No por mi parte no les hago ni les haré tal injuria los hago capaces de dictar disposiciones mas durables, y que teniendo tiempo suficiente para juzgar de su bondad desde que sus miembros, disueltos, las masas, vuelven a sus hogares a observar las consecuencias de las disposiciones que han dictado se encontraran en mas aptitud despues de los dos años corridos

Pero se me dirá que en virtud de las razones que espuesto seria mejor que no hubieran congresos les contestaré francamente

que si los congresos han de ser como en tiempo de Don Gabriel, yo estaba por la afirmativa; pero como estoy cierto que nuestros siguientes mandatarios no han de ser emuladores de ese desgraciado ni de otros tiranos - compatriota ni los liberales ni mas, ciudadanos pueden resolverse a ser otra vez mas fisotriados; creo que debe estar no por los extremos: los Congresos vicinales son el termino medio mas conveniente y mas racional. Tengo sobre este particular una idea mas que todos debemos gravar en nuestros corazones - como un dogma de fe, que cuando los pueblos colocan en las magistraturas a los ciudadanos, estos deben ser esclavos de la ley y que deben tener como un deber sagrado dejarse matar antes que violarla. Mientras esto no se consiga, muchas de las que llamamos principios no pasaran de ser bellas i brillantes teorías.

Los H. H. Castillo Arboleda y Barona sosteniendo la proposicion del Sr. Corral dijeron en resumen que ella no fue de ser justa tanto fue que evita al erario nacional frecuentes gastos de consideracion que no se halla en proporcion de hacerlos, debiendo con preferencia atender a la instruccion publica; como por que la reunion anual del Congreso traería una aglomeracion de leyes que complicaria la Legislacion, sin que en el intermedio de un año pudiesen conocerse a fondo los efectos de los que se hubiesen expedido. Que para el caso de ser necesarios algunos de ellos el Poder Ejecutivo tiene la atribucion de convocar un congreso extraordinario: que comparan

dos) los trabajos de los congresos viciales en los de los anuales, resultaban ser de mayor importancia los de aquellos que los de estos; y que opinar en contra de la proposición, sería sostener el principio de los Congresos permanentes.

Cerrada la discusión el Sr. Portilla (Bruno) pidió que la votación fuese nominal, y verificada de esta manera dió el resultado siguiente por la afirmativa los Srs. Sr. Corral, Chacón, Arboleda, Cuecalan, Carrion, Waldes, Montenegro, Boya, Barma, Bermeo, Capinusa de los Monteros, Marecos, Bolaños, Estremeria, Manabano, Davalos Cerevez, Guerrero Duprat, Castillo, Salvador, Gonzalez Calisto, y por la negativa los Srs. Sr. Pivaño, Cueva, Portilla (Bruno), Cuello Seminario, Peña, Carbo, Endara, Saenz (Jose M<sup>a</sup>) Riofrio, Alvarez, Arcos, Vasquez, Portilla (Antonio), Saenz (Javier), Albuja, Enriquez, Castro, y como resultado empatada la votación el Sr. Presidente abrió de nuevo la discusión.

Entonces el Sr. Cueva dijo que la reunión anual del Congreso es un verdadero bien no solo para el Gobierno sino tambien para el pueblo; pues aquel cuenta mas pronto el concurso de numerosas inteligencias que le ayudan en su marcha, obteniendo los inconvenientes que haya encontrado en la administración pública; i esté por medio de sus representantes, examinar en mas frecuencia la conducta del Gobierno. Que, por otra parte, el presupuesto general debe formarse anualmente, por que en cada año varían las necesidades, i no puede facultarse al ejecutivo para su formación, por que esto sería renunciar á uno de los derechos mas importantes; y que si el Poder Ejecutivo tiene la atribución de convocar extraordinariamente

al Congreso, es mejor que la misma ley lo haga estableciendo su reunion anual  
 El Sr. Endara dijo que en su concepto es razon suficiente para la reunion anual del Congreso, la de que la Constituyente no tiene dia el tiempo necesario para dar todas las leyes y reformar los malos o viciosos que existen: que esa reunion anual, lejos de ser un mal para el G. N. le es un bien ya que encontrará en la representacion nacional un apoyo moral, pues que atendido el estado actual, no creo que sea tan espedita la administracion

Los Sr. Sr. Portilla (Antonio), Portilla Bruno expresaron ademas: que si fuera preciso recorrer todo cuanto debiera trabajar esta Asamblea, se conoceria que le es imposible ocuparse de tantos asuntos. Que es pues indispensable que uno ó la mayor parte de ellos sea considerado por los Congresos; y como son de importancia, tales como los tratados de comercio, la industria, el sistema de contribuciones el presupuesto F.<sup>a</sup> es de necesidad el Congreso cada año.

Cerrada la discusion se pidió por el Sr. Carbo la votacion nominal; y hecho asi estuvieron por la afirmativa los Sr. Sr. Proaño, Portilla, Endara, Saenz (Joa. M.<sup>a</sup>) Venaza, Riofrio, Carrion, Sreos Montenegro, Valdez, Espinoza, Albya, Saenz (Javier) Salvador, Castilla, Guerrero Duprat, Davalos Cebavez, Manchus Cebeveria, Bolona, Mareo, Espinosa de los Montes Barona, Cucalon, Bermeo, Boya, Portilla, Castro y por la negativa los Sr. Sr. Cueva, Canal Chacon, Sroobeda, Coello, Seminario, Peña Carbo, Quevedo, Caniquez, Stacey, Alvarez, Vasquez; resultando en consecuencia aprobada la proposicion del Sr. Caral asi como

lo fué tambien el artículo que lo motivó  
 con la modificacion que ella comprende.  
 Despues de lo cual se levanto la sesion au-  
 toriz.

El V.<sup>o</sup> Presidente.

Julio Castro

El Sec.<sup>o</sup>  
 J. Gómez-Castro.

El Secretario.

Agustín Nieto